

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 30 de julio de 2020.**

Ref: 110013103014-2020-00158-00.

**Demandantes: (1) BANCO DAVIVIENDA S.A..
Demandados: (1) FRANCISCO EVELIO CASTRO CORTES.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. La pretensión del valor de la cuota de agosto de 2019, supera el valor pactado como valor de la cuota pactada, y por tanto, no es clara esta pretensión, como lo exige el numeral 3 Artículo 82 Código General del Proceso.
2. No se aporta certificado de existencia y representación de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, poderdante del abogado que acude a formular la demanda.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e562e5eda484f751f3d6be55c75da16ac399f4993057c4a5127848492641b905
Documento generado en 06/08/2020 12:22:23 p.m.